

rechos de terceros; en consecuencia, si dentro del perímetro que abarca esta Concesión hubieren ya derechos adquiridos, éstos gozarán de prioridad, dentro de las leyes y reglamentos de la materia.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los 27 días del mes de Junio de 1927.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

A. Pastoriza,
Secretario de Estado de Fomento
y Comunicaciones.

Horacio Vásquez
Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 3892.

NUMERO 683.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales.

VISTO el expediente elevado a la Secretaría de Estado de Fomento y Comunicaciones por el Gobernador de la Provincia de Santo Domingo en el cual consta que en fecha 15 de Octubre de 1926 el señor William A. Elders, mayor de edad, de nacionalidad inglesa, domiciliado y residente en Santiago, República Dominicana, de profesión Agente de Comisiones, presentó una denuncia y solicitud de mina de oro en aluviones en terrenos comuneros ubicados en la sección de Novillero, jurisdicción de la Común y Provincia de Santo Domingo, los cuales abarcan una superficie de CINCUENTA Y CINCO HECTAREAS, SESENTA Y CINCO AREAS, SETENTA Y NUEVE CENTIAREAS Y SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, cuyos terrenos están divididos en dos secciones, con los siguientes límites: SECCION PRIMERA; frente a la desembocadura del arroyo Carbón a 9.50 metros al S. O, 27 g.45' de un árbol de col. Punto A. y BM No. 1 hasta el punto B. que es el BM. No. 4 del plano adjunto marcado con una cabirna situada a 11 metros al N.E. 42g. 45' de la estación; siguiendo el perímetro por los puntos C. y D. del plano, hasta cerrar en el punto de partida A., abarcando esta primera sección 2648.25 ms. de largo y una superficie de 31Ha., 69

As. 41Ca. y 50dc. C. SECCION SEGUNDA: Frente de la desembocadura del arroyo Atalaya, a 2 metros al Oeste de una piedra grande. Punto A. del plano hasta la desembocadura del arroyo Fortuna frente a una amacey que está marcado BM., No. 8 y que está a 8 metros al S. O. 80 g. 15' de esta estación; siguiendo el curso agua arriba del arroyo Fortuna al punto B. del plano en el bohío de Ambrosio del Rosario, luego al S. O. hasta el punto C. y BM. No. 10 en un col a 6 ms. S. O. 61g. 15' de esta estación y desde allí hasta el punto BM. No. 8 anteriormente citado, siguiendo luego el perímetro del plano por el punto D. hasta el punto de partida A., quedando cerrado dicho perímetro de la segunda sección que abarca 5094.60 ms. de largo y una superficie de 23Ha. 96As. 38Ca. y 13 Dm. C.

ATENDIENDO a que del exámen de dicho expediente resulta que se han llenado todas las formalidades requeridas al efecto por la Ley y el Reglamento de la materia, no existiendo ningún impedimento legal al otorgamiento de la concesión de minas que se solicita.

En uso de las facultades que me confiere la Constitución del Estado y en virtud del Art. IV de la Ley de Minas del 8 de Junio de 1910, en vigor.

DECRETA:

Art. Primero:—Conceder, como por el presente concede, Título de Pertenencia al señor William A. Elders para explotar la mina que ha denominado "ATALAYA", cuyos límites quedan determinados anteriormente, debiendo dicho Señor o quien sus derechos hubiere o representare, sujetarse en todo a la Ley y Reglamento de Minas vigentes para los efectos de esta Concesión.

Art. 2.—Esta Concesión se otorga sin perjuicio de derechos de terceros; en consecuencia, si dentro del perímetro que abarca esta Concesión hubieren ya derechos adquiridos, estos gozarán de prioridad, dentro de las leyes y reglamento de la materia.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los veintisiete días del mes de Junio de 1927.

HORACIO VASQUEZ.

Presidente de la República.

Refrendado:

A. Pastoriza,

Secretario de E. de Fomento y Comunicaciones.